



SILVANA LAUDITH ROMERO CAMPO

**ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

21

Señora
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SANTA MARTA
E.S.D.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR FERNANDO
SEGUNDO FRANCO NIEBLES CONTRA JAIDER MANUEL PALMERA
OROZCO. RAD: 437/2019.

SILVANA LAUDITH ROMERO CAMPO, mayor y vecina de esta ciudad,
identificada como aparece al pie de mi respectiva firma conocida de autos dentro
del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a usted con el fin
de presentarle la siguiente liquidación del crédito:

CAPITAL \$3.500.000

MESES ADEUDADO		INT. MORA	DIAS	TOTAL INT.
Enero	31-ene-2019	26,74%	20	\$ 35.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 49.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 54.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 52.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	10	\$ 18.000

TOTAL CAPITAL \$3.500.000
INT. MORATORIOS \$ 208.000
TOTAL OBLIGACION \$3.708.000

Atentamente,

SILVANA LAUDITH ROMERO CAMPO
C.C. No. 36.669.804 exp. Santa Marta
T.P. No. 183.833 del C.S.J.

[Handwritten signature]
OCT 30-19

cl

LIQUIDACIÓN ESPECÍFICA DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1º, DEL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA; Calle 23 N° 5-63 Edificio Benavides Macea; j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ANGEL BERMÚDEZ GUARDIOLA, CC. 7.628.447
DEMANDADO:	EDGAR ENRIQUE BRITO ALZATE, CC. 84.453.948
RADICACIÓN:	47001400301020180022600
APODERADO:	EDWIN MENDINUETA BERMÚDEZ CC. 85.469.440 TP. 97929 edwinmb74@hotmail.com

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar para su aprobación la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de la manera siguiente:

Se toma como base para liquidar los intereses moratorios, la letra de cambio que sirve de título ejecutivo en la presente demanda, y mediante la cual el demandado EDGAR ENRIQUE BRITTO ALZATE, identificado con la C.C. N° 84.453.948, el día 16 de Abril de 2015, se obligó en esta ciudad, a favor de mí endosante por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), suma la cual debía cancelar el día 16 de Abril de 2017.

El Juzgado Quinto de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Santa Marta, mediante providencia calendada el veinte (20) de Noviembre de 2018, bajo el radicado No 47-001-40-03-010-2018-00226-00, por medio del cual se libró mandamiento de pago causados hasta el 20 de Noviembre del 2018, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** suma que no se encuentra actualizada a la fecha por lo cual se requiere que se actualice los interese causados.

El Juzgado Quinto de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Santa Marta, mediante providencia calendada el veintinueve (29) de Septiembre de 2020, ordenó **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**.

La Base del interés moratorio a la fecha de a 01 hasta el 30 noviembre de 2020, señalada por la Superintendencia Financiera, vigente a la presentación de esta liquidación es: **26.76% E.A.**

Tasa Anual Efectiva:	26.76%
Tasa Diaria Efectiva:	0.065%
Tasa Mensual Efectiva:	1.9957%

Edwin Mendinueta Bermúdez
Nov 3-20

CÁLCULO POR DÍAS, MESES Y AÑOS

Fecha Inicial	20/11/2018
Fecha Final	03/11/2020
Caculo	
Días	713
Meses	59,41
Años	1,953

FORMULA DE TASACIÓN DEL INTERÉS CAUSADOS

$$(T E.D (X) \text{ Días} = /100 * CL = VI$$

TE. D = Valor Tasa Efectiva Diaria

DÍAS= Números de Días = PERIODO NO LIQUIDADADO (16 de marzo 2018 hasta 30 de agosto 2019)

CL=Crédito liquidado

VI= Interés causados

CL + VI = Intereses causados + Crédito liquidado

BASE DEL CÁLCULO				
T E.D	Días	Crédito Liquidado	Intereses causados	Valor actualizado
0.065%	713	6.000.000	2.780.700	8.780.700

Como concepto de liquidación del interés causado desde el mes de 20 de noviembre del 2018 hasta el 03 de noviembre de 2020 arrojan una suma: **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.780.700)**., como valor actualizado del crédito.

HISTÓRICO DEL CRÉDITO A LA FECHA

HISTORICO					
Fechas		Condena	Crédito Liquidado	Interese causados	Valor actualizado
20/11/2018		\$ 6.000.000			
20/11/2018	03/11/2020			\$ 2.780.700	\$8.780.700

Se anexa certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia (2 folios), en el cual se establecen los intereses moratorios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDWIN MENDIQUETA BERMÚDEZ

Abogado Apoderado Demandante
C.C. N° 85.469.440 de Santa Marta
TP. N° 97929 del C. S. de la Jud.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 29 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2020 la **Resolución No. 0947** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.84%**, lo cual representa una disminución de 25 puntos básicos (-0.25%) en relación con la anterior certificación (**18.09%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 38 puntos básicos (-0.38%) con respecto al periodo anterior (**27.14%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2020
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda